

DECRETO 3383/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Angeles Romero Bautista.

Visto el expediente de indulto de Angeles Romero Bautista, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Angeles Romero Bautista de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 270/1972, de 20 de enero, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Galindo Cañabate.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Galindo Cañabate, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito continuado de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Victoriano Galindo Cañabate, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 271/1972, de 20 de enero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Gullón Rivera.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gullón Rivera, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Murcia de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por dicho Alto Tribunal, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Antonio Gullón Rivera, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 272/1972, de 20 de enero, por el que se indulta a Arno-Eberhard Rasch.

Visto el expediente de indulto de Arno-Eberhard Rasch, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona en el expediente número seiscientos cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y siete, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas sesenta mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Arno-Eberhard Rasch de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 273/1972, de 20 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Carreño Acuña.

Visto el expediente de indulto de José Carreño Acuña, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a José Carreño Acuña, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 274/1972, de 20 de enero, por el que se indulta a Arnaldo Emisto Casseri.

Visto el expediente de indulto de Arnaldo Emisto Casseri, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número ciento cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de siete millones doscientas treinta y ocho mil treinta y tres pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Arnaldo Emisto Casseri del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO